



Orden de imputación de pagos

Tarjetas de Crédito

a. El Banco imputará los pagos primero a los sobregiros, luego a las cuotas fijas del período que se factura, después a las comisiones, gastos, intereses, y finalmente al capital en modalidad revolving. En caso de tener distintas deudas en modalidad revolving, los pagos se aplicarán a las disposiciones en efectivo, los consumos o disposiciones con tasas promocionales, y a las compras o consumos regulares en establecimientos afiliados, en ese orden.

*Créditos Personales: C. Efectivo, C. Vehicular, C. Estudios, C. Consumo, C. Hipotecarios, C. Nuevo Mivivienda, C. Techo Propio.

Créditos Negocios: T. Solución Negocios, T. Crédito Negocios, Crédito Negocios.

La empresa tiene la obligación de difundir información de conformidad con la Ley N° 28587 y el Reglamento de Transparencia de Información y Disposiciones Aplicables a la contratación con los Usuarios del Sistema Financiero, aprobado mediante resolución N° 1765-2005.